

Pero antes de dar fin á estos ligeros apuntes que me propongo seguir mas tarde, quiero manifestar mi gratitud á mis amigos y compañeros D. Gil Servin y D. José Barragan por la buena voluntad con que me han comunicado sus observaciones que tenian hechas sobre este asunto.

Los dibujos de las láminas, los debo á mi apreciable discípulo D. José M. Velasco.

México, Julio 1º de 1865.

LAURO MARIA JIMENEZ.

---

## HISTORIA DE LA MEDICINA.

---

*Estudios históricos sobre el ejercicio de la medicina.*

**DE 1701 A 1800.**

[CONTINUA.]

### III.

No debia permanecer estacionario en México el estudio de la medicina, bajo el mismo sistema que se copió de España en el siglo XVII: era preciso que los adelantos que en esta nacion se verificaban reflejaran sobre la colonia, así porque estaba mandado por ley el que se sujetara el protomedicato á las del reino, como porque la incomunicacion con el resto del mundo científico, obligaba á aprovechar únicamente los que nos venia de la Península. Circunstancias particulares solian modificar algunas providencias conforme á las necesidades locales; y esto, unido á las demoras que sufrían algunas consultas, daba lugar á que bajo ciertos aspectos la medicina tuviera un carácter escepcional.

Cinco eran las carreras profesionales relativas á la medicina que en México se practicaban en el siglo pasado. La primera y la mas considerada de todas era la del médico, al cual se le exigian como estudios preparatorios, el de gramática latina y el de filosofía, en cuya facultad debia estar graduado de bachiller con arreglo á los estatutos de la Universidad; grado que suponía el estudio de la lógica, el de la metafísica, el de los elementos de matemáticas y el de la física. Con este diploma se inscribia el estudiante para cursar medicina por el espacio de cuatro años, al fin de los cuales, se volvia á graduar de bachiller en esta facultad, y comenzaban los dos de práctica al lado de un profesor examinado y aprobado.

La segunda carrera era la de los cirujanos latinos, á quienes se les exigian los mismos estudios preparatorios que á los médicos; pero solo tres cursos de

medicina, el estudio de la Algebra y dos años de haber practicado al lado de un cirujano de hospital.

Los cirujanos romancistas formaban una tercera profesion, que podia adquirirse á mucho menos costo; pues no eran obligatorios para ellos ni el estudio de la filosofia, ni los de medicina, sino únicamente la gramática y cinco años de práctica quirúrgica, dos en un hospital, y tres con médico ó cirujano aprobado.

A principios del siglo XVIII las parteras no eran examinadas ni en México ni en España, sino que ejercian este ramo algunas mujeres, que se suponian por el público experimentadas en el arte de partear. Tambien habia hombres dedicados á la obstetricia, que adquirian algunos conocimientos de los cirujanos y que ya por sí solos, ya ayudando á estos ó á las comadres llevaban los títulos de parteros ó ayudantes. En 1750 el rey D. Fernando VI espidió en Buen-Retiro una ley previniendo que el tribunal del protomedicato estableciera las reglas prudentes á que debian sujetarse en sus exámenes las parteras, y formara una instruccion de lo que les estaba permitido y lo que les estaba prohibido; y en cuanto á los cirujanos que quisieran ser parteros, se les negara el exámen para solo este ramo, advirtiéndoles que «no se da título que no sea para cirujano.»

La quinta carrera relativa á la medicina era la de los flebotomianos ó barberos. Los conocimientos de que debian ser examinados eran, «zajar, sangrar, poner sanguijuelas y ventosas y sacar dientes y muelas.» Los otros barberos eran conocidos con el nombre de rapistas y tenian una completa libertad para abrir sus tiendas, en donde ejercer su oficio de «afeitar á navaja ó tijera.»

Para remediar en parte la imperfeccion de la práctica, médico-quirúrgica, el virey de México, marques de Valero, dispuso en Diciembre de 1719 que hubiera una asistencia mas asidua de los estudiantes á los hospitales, como consta por la siguiente orden:—«México 31 de Diciembre de 1719.—Siendo tan preziso y conveniente al bien público el que todos los sujetos que acudan al proto-medicato á examinarse para ejercer el oficio de cirujanos y aun el de Medizina, no siendo estos aquellos en quienes por sus grados, á fuerza del trabajo de sus estudios, y cursos continuados en la Real Universidad, pueden profesar con azierto la Medicina, tengan prezisamente á lo menos la práctica de dos años, de haber asistido en hospitales, como se ejecuta en todas las cortes, y ciudades de la Europa; encargo y ordeno con toda prezision al Real Tribunal del Proto-medicato, no pase á aprobar ni dar despacho para exercer estas profesiones á persona alguna, que no presente certificazion de haber asistido y practicado los dos años enunciados, en el hospital Real de Jesus Nazareno, previniendo que en este se les asistirá con cama y comida, segun y como se hace en los mencionados de la Europa; en conzideracion del trabajo y continua asistencia que han de tener, pues lo demas que nezesitaren ha de ser de su cuenta el proveerse de ello, y en la Europa se solizitan éstas plazas con grande em-

peño, sin mas utilidad que la expresada de cama y comida, por el gran beneficio que adquieren con exercicio provechoso que les hace señalados, y los mas capaces en estos exercizios, como el mismo Real Tribunal del Proto-medicato corroborará, y las favorables conzequencias que de esta providencia se seguirán á este Reyno, las que he tenido muy presentes, como es tan de mi obligacion, y por lo que deseo el mayor alibio de estos vasallos, en cumplimiento de lo que S. M. tiene tan repetidamente encargado.»—En 8 de Enero de 1720, para el cumplimiento de la órden anterior, el tribunal acordó que pase el Escribano á notificarlo á todos los practicantes de Medicina, Cirujía, Anatomía y Algebra para su cumplimiento, firmando el acuerdo los doctores D. Juan de Brizuela, D. Juan José de Brizuela y D. Márcos José Salgado. Se hizo la notificacion á los pasantes de Medicina Br. D. Antonio Salmeron y Br. D. Francisco Nevro, y á los de Cirujía, Anatomía y Algebra Miguel Francisco Ponto, José Mangas, José Marin de Estrada, Juan de Padilla, José Munibe, Francisco Cayetano de Peñafiel, Juan de Dios Narvaez, Juan del Castillo, Manuel Pedroza, Cayetano Moxica, Jacinto Gonzalez y otros ocho mas, cuyos nombres omito por no alargar la lista. He creido conveniente trascribir la anterior, porque ella nos revela, la proporcion en que estaban los dedicados á la Medicina y los de Cirujía, así como tambien el poco aprecio que se hacia de los cirujanos; pues en la notificacion aparecen simplemente sus nombres, sin nada que indique consideracion social, como á los pasantes de medicina á quienes se les domina con el dictado de Br. D.; dictado de respeto que se usa todavía aun en nuestros dias.

Salta á la vista el empeño del Virey por hacer que los médicos fueran mas experimentados con la práctica constante de los hospitales, ofreciendo á los pasantes el aliciente de cama y comida; y no puede darsele á esta oferta la siniestra interpretacion de tener dependientes sin sueldo en el hospital de Jesus, así porque el número era indeterminado por la generalidad de la órden, como porque el gasto debia ser mayor, que si se les hubiera dado á los practicantes una corta asignacion. Però esta medida solo en parte podia llenar su objeto, no habiendo la competente direccion clínica ni los buenos estudios preliminares de ella: la única ventaja que podria conseguirse era relativa á la parte manual de las curaciones, vendajes, apósitos y pequeñas operaciones de cirujía y muy poco al hábito de observar bien á los enfermos.

La escasez proporcionada de médicos para un pais tan estenso como México, obligó al Protomedicato á permitir que los cirujanos latinos, que ejercian en los pueblos, pudieran practicar la medicina, cuando hubiera falta absoluta de los profesores del ramo. Esta providencia dictada por la necesidad, tenia su correctivo en los informes de los visitadores, que entre sus atribuciones, contaban la de vigilar á los autorizados, á lo menos á fines del primer tercio del siglo XVIII. Este grado de consideracion debido á sus estudios, hacia que los cirujanos latinos vieran con cierto menosprecio á los romancistas.

Por igual tiempo agregó el Tribunal á la instruccion de los visitadores la siguiente: "Se encarga que si en alguno de dichos lugares ó sus adyacentes hubiere alguna planta, fruto ó flor, piedra, tierra, animal ú otra cualquiera cosa, que tenga particular virtud, y específica ó amulética facultad para algun achaque, investigará y recaudará la planta ó las demas espresadas, y remitirá con relacion clara de si es árbol, yerba ó planta; en qué parte se cria, y para qué enfermedad sirve, y el modo de aplicarse, y lo mismo en los animales, minerales ó piedras." Los simples términos de esta cláusula de las instrucciones, manifiestan la ignorancia de la época en las clasificaciones de la historia natural; pero dan ya una idea del empeño del Tribunal médico por salir de la rutina y ensanchar los conocimientos, al mismo tiempo que proporcionar mayores recursos para el alivio de los enfermos.

El Tribunal del Protomedicato era compuesto de tres individuos como estaba establecido por la cédula de su ereccion hasta el año de 1753, en que á solicitud del Virey de México, Conde de Revillagigedo, fué nombrado Protomedicato supernumerario el Dr. D. José Dumont. Este nombramiento se apoyaba en dos motivos; el primero, hacer con él un acto de reparacion, porque habiendo sido nombrado por el Duque de la Conquista, médico del Hospital Real de Indias, fué despojado de la plaza para agraciarse con ella al Dr. D. Juan José Baeza; y el segundo, premiar su empeño por el estudio de la Anatomía, y el de las enfermedades peculiares á los indios. Su ingreso al tribunal importaba «el poder entender en todos los negocios en que el referido tribunal tiene inspeccion.» Dado el pase por el virey á esta cédula, se designó el 10 de Octubre de 1753 para la posesion. Asistieron á ella los proto-médicos Dr. D. Nicolás José de Torres y R. P. Fr. Juan Antonio de Avila de la Orden de San Juan de Dios, asociados del Dr. D. Juan Gregorio de Campos, catedrático sustituto de Prima, y el Lic. D. Francisco Javier de Armendaris, fiscal y asesor de la Audiencia, «y sentados *pro tribunali* en la forma acostumbrada; á esta hora de las cuatro y media de la tarde, poco mas ó menos, presente el Dr. D. José Dumont, médico, y que lo es de cámara del Exmo. Sr. Conde de Revilla Gigedo, virey, gobernador y capitán general de esta Nueva España y presidente de dicha Real Audiencia, en concurso muy crecido de personas de la mayor distincion y gerarquía de esta capital, se leió por mí el escribano de dicho Real y asentó literalmente la cédula de S. M. (que Dios guarde) y tambien el decreto de dicho Exmo. Sr. virey en que se sirve darle el pase: y en su consecuencia dicho Sr. Dr. Presidente la tomó en sus manos, besó y puso sobre su cabeza, como carta de nuestro Rey y Señor: y en su obediencia y cumplimiento, paseó dicho Dr. D. José Dumont, y en señal de posesion (que aprehendió quieta y pacífica, sin contradiccion alguna) se sentó en la cuarta silla que le corresponde, como á Proto-médico supernumerario y de gracia.»

Mucha parte puede haber tenido en la eleccion el favor del virey que disfrutaba el Dr. Dumont, como que era su médico de cámara; pero los fundamen-

tos de la gracia que se le otorgaba manifiestan que se empezaba á considerar la importancia de la enseñanza quirúrgica en sus ramos mas indispensables. Aunque con la imperfeccion que puede suponerse, se comenzaba á trabajar con empeño en los estudios anatómicos en el hospital Real, cuyo anfiteatro hacia disecciones mas frecuentes y minuciosas que la Universidad, y no se descuidaban allí las operaciones, lo cual le dió al hospital cierta celebridad en estos ramos. Diez y siete años despues quedó ya establecida como una escuela de Cirujía, segun consta por el siguiente bando de su ereccion: «D. Carlos Francisco de Croix, &c. Hago saber al público y especialmente á los sujetos que en estos Reynos se han dedicado ó dediquen al arte de Cirujía, que por disposicion de S. M. y á su costa, se ha establecido en el Hospital Real de Naturales de esta capital una formal cátedra ó escuela de Anatomía práctica y operaciones de Cirujía, con el justo fin de que en esta parte se instruyan los facultativos, como es conveniente y necesario para el mayor acierto en la profesion, y beneficio de la salud pública; á cuyo efecto, y para que el real ánimo tenga todo el logro á que se dirige, he regulado oportuno hacer entender por este vando las advertencias y prevenciones siguientes:—Desde el dia de su publicacion no podrá el Real Proto-medicato admitir á exámen en dicho arte á sugeto alguno indistintamente, sin que le presente formal certificacion del catedrático de dicha escuela que acredite estar apto á su satisfaccion en la parte que corresponde á su facultad.—Para esto será indispensable que quantos en el Distrito de esta Gobernacion se aplicaren en lo sucesivo á la Cirujía, acompañen á su práctica precisamente con la asistencia á quatro cursos completos en dicha Real Escuela Anatómica, pues no ganarán tiempo alguno en otra, sin ser preciso que este término sea separado del prescrito por las Reales Pragmáticas, pues aunque conforme á ellas assistan á las curaciones con sus maestros en los casos prácticos, podrán proporcionar las horas para no faltar á la asistencia de dicha Escuela y sus operaciones cirúrgicas.—Aquellos que ya hubiesen cursado su práctica por algun tiempo; bastará que, provando segun derecho el que fuese, cumplan en dicha cátedra ó escuela el que les falte á completar los quatro cursos prevenidos: Esto es si el catedrático con la asistencia á sus secciones durante aquel tiempo que le falte le hallase apto para librarle la certificacion que se deja expresada, porque de lo contrario habrá de continuar su asistencia á dicha Escuela el mas tiempo que el mismo catedrático juzgase preciso.—Sin embargo de que algunos de los que se hubiesen dedicado á este arte hayan cumplido los quatro años en su práctica segun el método hasta ahora seguido en este Reyno, no por ello estarán exento de obtener la prevenida certificacion del expresado catedrático para presentarse al exámen, antes sí deberán asistir á algunas operaciones en dicha Escuela para que aquel reconozca si está ó no en la debida aptitud de franquearle la referida certificacion, porque en el caso de no estarlo habrá de cursar allí el tiempo preciso para perfeccionarse en aquello que lo necesite.—Todo lo expresado se

entenderá tambien indistintamente con los individuos que en los hospitales de las demas poblaciones de esta gobernacion, hayan ganado en dicho arte de Cirujía la práctica del todo ó parte del tiempo prescrito por las leyes.—Qualesquiera que desde la publicacion se presente á examen sin el requisito de la sobre dicha certificacion, y obtuviere el título de Cirujano, le será de ningun valor, y se le recogerá por el superior gobierno, incurriendo ademas en las otras penas que tenga á bien aplicarle, y á fin de que llegue á noticia de todos: Mando se publique y fije en esta capital y en todas las demas Ciudades, Villas, y Pueblos del Distrito de este Virreynato. México diez de Abril de mil setecientos setenta.—*El Marques de Croix.*—Por mandado de su Excia.—*José de Gorraes.*»

El reglamento de estas cátedras fué formado por el cirujano mayor del hospital Real D. Andres Montañez y Virgili, y remitido á España para su aprobacion el 26 de Febrero de 1772. Oido el dictámen del Proto-medicato de Madrid, fué devuelto por el Rey el 16 de Abril de 1775 para su reforma y que «se atempere en lo posible á los de Barcelona y Cadix.»

El bando antes mencionado que constituye un verdadero adelanto, escitó como era natural las susceptibilidades de los patronos de los otros hospitales, que bajo el pretesto de beneficiar á los estudiantes solicitaban escepciones que servian solo para satisfacer la vanidad. En 27 de Setiembre de 1781, D. Juan Francisco Estrada, apoderado general del Exmo. Sr. Duque de Terranova, marques del Valle de Oaxaca, presentó á la corte por triplicado una representacion del cirujano mayor del hospital de Jesus, para que en virtud de la inmemorial posesion en que han estado sus profesores de cirujía de instruir á los practicantes, no se les embarace, y cuando estén bien instruidos en la profesion, á juicio del cirujano mayor, se presenten á exámen ante el Proto-medicato, y en 1º de Febrero de 1782 mandó el Rey, entre otras cosas, «que siendo efectiva la enunciada inmemorial costumbre que se especifica, dispongais se guarde en adelante, y interin que no se revoque esta providencia por mí, ó por el propio mi Concejo, y prevenir á D. Antonio de Villaurrutia, oidor de esa Audiencia, y juez concervador privativo de aquel Estado, cuide de ello: dirigiros copia del memorial presentado por el Apoderado; y ordenaros y mandaros (como lo ejecuto) que en su inteligencia me informeis por mano de mi infrascripto secretario si contemplais sugeta á algun perjuicio la secuela del enunciado estilo inmemorial, y lo demas que sobre la entidad de su contenido estimareis por oportuno por ser así mi voluntad.» El Proto-medicato de México informó ser cierta la práctica inmemorial que habia en el hospital de Jesus, desde antes de establecida la Escuela de Cirujía, y que no solo no hallaba inconveniente en que se le otorgara la gracia solicitada, sino que contemplaba útil hacerla estensiva á San Juan de Dios y San Andres; y en consecuencia de este informe en 14 de Julio de 1783 concedió el Rey lo pedido por D. Juan Francisco Estrada. De esta manera empezaron las escepciones á barrenar la ley, y ya el año de

1787 la Audiencia de México, «concedió igual gracia á los practicantes del hospital de San Pedro de Puebla, como consta del siguiente documento: «Sin embargo de que en los hospitales del Reino carecen de practicantes de cirugía de los principales fundamentos de su profesion, á no ser que estén dotados de un extraordinario talento, y aplicacion: para que el hospital de San Pedro de Puebla halle los practicantes que el número de enfermos exija; ha tenido á bien esta Real Audiencia Gobernadora, previo informe del Director del Real Anfiteatro de esta capital, y pedimento del señor fiscal de lo civil, dispensarles de los cursos que anualmente hacen en dicho Anfiteatro, de órden y á expensas de S. M., con calidad de que cuando pretendan examinarse hayan de presentar á V. S. certificacion del referido Director, de su idoneidad; pues con esta providencia se benefician aquellos practicantes en no tener que ocurrir á cursar en esta capital, y se consigue que no se examinen los que no fuesen peritos en la cirugía, lo que no ejecutando no se procederá á su exámen; lo participo á V. S. para su inteligencia.»—

(Continuad.)

## TERAPÉUTICA.

Traducimos del *Anuario de Terapéutica* de M. Buchardat. año de 1865, los siguientes artículos.

### EMÉTICO EN LA OFTALMIA ESCROFULOSA.

(*Edwin Chesshire.*)

«He empleado el emético, dice el autor, sea solo, sea unido al opio, tan frecuentemente y con tanto éxito en estas afecciones del ojo, ordinariamente largas y tenaces, que no vacilo en alentar á mis compañeros á usarlo con mas frecuencia.

«En los casos de oftalmía estrumosa, que se acompañan de una fotofobia escesiva, he encontrado que la administracion interior del tártaro estibiado, á dosis que puede variar de una vigésima á una duodésima de grano, segun la edad del enfermo, procuraba las mas decisivas ventajas. Su eficacia era verdaderamente notable en los casos en que la quina, el fierro, el arsénico y el aceite de hígado de bacalao, habian sido sucesivamente ensayados sin éxito. Ningun remedio que yo sepa triunfa tan constantemente y de una manera tan completa de la fotofobia, síntoma tan penoso de las afecciones oculares escrofulosas.

«En la oftalmía flictenular, en la queratitis vascular aguda y crónica ó pa-